REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00508-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda de restitución de inmueble arrendado por incumplimiento en el pago del canon, advierte el Despacho que la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 83, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO que ARRENDAMIENTOS LA ALDEA LTDA interpuso en contra de MARIO ALEXANDER RUIZ LEDESMA.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se notificará de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P. o el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada que al dar respuesta a la demanda acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y continúe consignando los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se generen durante el trámite del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°

053602041002, del Banco Agrario de Envigado (Antioquia), a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2021.00508.00.

QUINTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA AGUIRRE MEJÍA, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 121**
fijado hoy **21 DE JULIO DE 2021**

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1472190537e7d359b4dd01e2d57a4bc53997a2810c1731e2c982d6e37a0eb80c**
Documento generado en 19/07/2021 12:46:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica